

Convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto VALUECARE entre Las Naves e INCLIVA



En Valencia, a 9 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, MARTA CHILLARÓN ESCRIVÁ, con DNI 33.4 en calidad de Directora Gerente de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA**, con CIF G-Y98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16; 46024 Valencia, quien interviene en nombre y representación del mismo en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 25 de septiembre de 2019 y en su posterior elevación a escritura pública el 3 de octubre de 2019, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 1976, **en adelante Las Naves**.

De otra parte, Don Andrés Cervantes, con DNI nº 229 , con domicilio en Valencia, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLINICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, en adelante **INCLIVA**, con domicilio social en Av. Menéndez Pelayo, 4 accesorio 46010 Valencia y CIF G96886080 en calidad de Director General, en uso de sus facultades estatutarias y por delegación de facultades del Patronato que tiene atribuidas mediante acuerdo de fecha 9 de mayo de 2017, según consta en escritura otorgada ante D. Fernando Pascual De Miguel, notario de Ilustre Colegio de Notarios de Valencia, de fecha 23 de mayo de 2017, número de Protocolo 1721/2017. Ambas, denominadas individual e indistintamente como “Parte” y de forma conjunta como “Partes”, se reconocen, mutuamente, en las representaciones que ostentan, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Acuerdo de trabajo colaborativo para el desarrollo del proyecto VALUECARE (en lo que sigue, “el Acuerdo”), y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), es una fundación sin ánimo de lucro que forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- II. Que la Fundación INCLIVA es entidad sin ánimo de lucro, oficialmente reconocida como tal e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número V-333 según resolución de 6 de septiembre de 2000 de la Ilma. Sra. Secretaria General de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, que tiene entre sus finalidades impulsar, promover, favorecer y ejecutar, la investigación científica y técnica y la docencia, ejercer el seguimiento y control de la misma en el seno del Departamento Clínico-Malvarrosa según consta en sus Estatutos.
- III. Que, el Departamento de Salud de Valencia Clínico La Malva-Rosa, dependiente de la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Sanitat Universal y Salud Pública, está encargado de la atención sanitaria de la zona nord-este de la ciudad de Valencia y de las poblaciones de Albalat dels Sorells, Alboraiá, Albuixec, Almàssera, Bonrepós, Foios, Massamagrell, Meliana, Museros, Pobla de Farnals, Rafelbunyol, Tavernes Blanques y Vinalesa.
- IV. Que el presente convenio se suscribe como consecuencia del proyecto de investigación europeo VALUECARE, al que el Hospital Clínico Malvarrosa, a través de su Director Médico, Investigador de INCLIVA y miembro de su Junta de Gobierno, emitió una carta de apoyo, de fecha.18 de abril de 2019.
- V. Que a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asumen las Partes respecto al Proyecto y en particular respecto al tratamiento los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1- Objeto

El objeto del presente es regular la participación de la Fundación INCLIVA en el marco del proyecto piloto del proyecto de investigación europeo VALUECARE, liderado por Las Naves, definiendo, los medios de colaboración entre las Partes, en concreto, regulando el alcance y tipo de actuaciones a realizar por las partes en la ejecución de los trabajos de investigación y las obligaciones en materia de protección de datos, entre ambas.

2- Descripción de la participación de INCLIVA en el proyecto VALUECARE

El proyecto piloto para desarrollar por Las Naves en el marco del Proyecto VALUECARE tiene por objetivo lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos y en la coordinación de la atención sanitaria y social. Con este propósito, VALUECARE tiene la intención de ofrecer una aplicación y plataforma de atención integrada basada en

resultados, especialmente diseñada para mejorar la atención proporcionada a las personas mayores. Además de mejorar la satisfacción con respecto a sus proveedores de atención médica y social.

Las Naves declara que el proyecto VALUECARE cuenta con la autorización del Comité de Ética de la Universidad de Valencia, según consta en el Anexo, y se compromete, si fuera necesario, a tramitar la autorización correspondiente por parte del Comité Ético del HCUV o del Atención Primaria.

En el desarrollo del proyecto se contará con la colaboración del Departamento de Salud Valencia-Clínico-Malvarrosa, a través de la participación voluntaria de profesionales sanitarios y sociales de los centros de salud de Salvador Pau, Benimaclet, Serrería I, Alfahuir, Chile, República Argentina y Tavernes Blanques y del propio Hospital Clínico Universitario de Valencia.

Para desarrollar el proyecto existirá un intercambio de información respecto a los voluntarios participantes entre Las Naves y los profesionales participantes del Departamento de Salud Valencia-Clínico-Malvarrosa, con la finalidad de ofrecer un plan de atención personalizado a los voluntarios, teniendo en cuenta las particularidades de cada voluntario a nivel sociosanitario.

No está previsto que los voluntarios participantes en el proyecto reciban asistencia sanitaria extraordinaria, ni se sometan a pruebas extraordinarias.

Cada entidad firmante del presente acuerdo será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que afecten a los voluntarios objeto de intercambio.

Los voluntarios que participan en el proyecto lo realizan tras prestar consentimiento informado según modelo adjunto como Anexo.

La colaboración se desarrollará a través de la solución digital VALUECARE. Esta solución digital se compone de una aplicación (App) que sincronizará datos relacionados con múltiples fuentes (sanitarias y sociales) para proporcionar a los voluntarios un plan de atención personalizada que combinará prescripciones médicas y sociales, así como información de servicios sociales y culturales. Los voluntarios podrán utilizar esta App, y las profesionales sociosanitarias podrán realizar el seguimiento del cumplimiento del plan a través de una plataforma. Asimismo, la App de participantes incluye un “coach” virtual que establecerá diálogos interactivos con ellos para hacerles sugerencias, recomendaciones, recordatorios, alertas, relativas al cumplimiento de su plan de atención personalizada basado en cuatro áreas de intervención: actividad física, nutrición, participación social y adherencia a la medicación.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por las Partes.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

3- Socios en el proyecto Valuecare

El presente Acuerdo se formaliza con la entidad líder del proyecto Valuecare en la ciudad de Valencia.

No obstante, además las Naves informa que participan también en el Proyecto Piloto como socias del proyecto las siguientes entidades:

- Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción estratégica el desarrollo y la innovación urbana, C/ Joan Verdeguer 16, 46024 Valencia. CIF. Núm. G98406002.
- Instituto de Investigación en Políticas de Bienestar Social (POLIBIENESTAR) – Universitat de València; Campus de Tarongers, Calle Serpis, nº 29, 46022 – Valencia.
- Senior Europa, S.L. (K-veloce I+D+i); Avenida del Comte de Torrefiel, 10 - 1 4, Ontinyent, 46870 , Valencia.

Las Naves manifiesta que estas entidades actúan en calidad de corresponsables del tratamiento. Como consecuencia de ello, las entidades socias del proyecto anteriormente mencionadas, podrán tratar los datos personales de los participantes del proyecto, en calidad de Corresponsables del tratamiento, con el objetivo de llevar a cabo las tareas encomendadas a cada una de ellas en la realización del proyecto. A este respecto, es importante señalar que los datos personales de los participantes serán volcados en la App de forma pseudoanonimizada, no obstante, las entidades socias sí tendrán acceso a los datos identificativos de los participantes.

De acuerdo con las exigencias previstas en el artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos, Las Naves manifiesta que se ha formalizado entre las entidades anteriormente mencionadas el pertinente Acuerdo de corresponsabilidad del tratamiento.

Las Naves, como entidad líder del proyecto asume la representación ante el INCLIVA del resto de entidades socias del proyecto, que quedan igualmente obligadas a atender cuantas disposiciones y obligaciones vengán desarrolladas por el presente Acuerdo.

4- Acceso y tratamiento de los datos para realizar el proyecto VALUECARE

El tratamiento de los datos en el marco de del proyecto VALCARE se realiza siguiendo la legislación vigente y, en particular, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.1 Condiciones previas de legitimación para el acceso a los datos objeto del piloto.

El acceso por las partes a los datos objeto del PILOTO se realiza en virtud de las siguientes condiciones previas:

- a) La existencia de una autorización y/o dictamen favorable del Comité Ético de Investigación.
- b) La legitimación para el tratamiento de los datos personales se basa en el consentimiento informado otorgado por los voluntarios participantes **ante** el personal facultativo del Departamento para participar en el proyecto europeo VALUECARE (artículo 6.1.a) RGPD), autorizando el tratamiento de sus datos y su uso para fines de investigación.
- c) Finalidad de interés público en ofrecer un plan personalizado de atención, teniendo en cuenta las particularidades de cada participante a nivel sociosanitario.
- d) Este acuerdo acredita la legitimidad del acceso y uso de los datos para la realización de los objetivos del PILOTO.

4.2 Datos de carácter personal a tratar por las Partes

Las Partes firmantes del presente Acuerdo, y las entidades socias del proyecto anteriormente mencionadas, podrán tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

- Datos identificativos: Nombre y Apellidos; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; Dirección; Firma; Correo electrónico; Teléfono (fijo o móvil).
- Datos de características personales: Edad; Sexo; Fecha de nacimiento.
- Datos de circunstancias sociales: Estilos de vida; Aficiones; Participación y apoyo social.
- Datos de categoría especial: Salud [Actividad física; Autonomía y control; Nutrición; Medicamentos; Dolencias y enfermedades; Salud emocional].

Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por las Partes en virtud de este Acuerdo son las siguientes:

- Voluntarios participantes en el proyecto (personas mayores y cuidadores o familiares).
- Profesionales sociosanitarios

4.3 Reglas para el acceso y uso de los datos.

Para el acceso a los datos será necesario adoptar las medidas que a continuación se describen en los siguientes ámbitos:

a. Roles, funciones y flujos de datos

Las partes aplicarán lo dispuesto en el Anexo I que define los roles y funciones de cada una de las partes, y los flujos de los datos. Entre estos roles se considerarán los siguientes:

1.-Productor de datos en origen: Entidad que facilita los datos al PILOTO y no posee la condición de parte o entidad afiliada.

2.-Productor de datos en VALUECARE (el Productor): Parte o entidad afiliada que facilita los datos al PILOTO.

3.-Consumidor de datos en VALUECARE: Parte o entidad afiliada autorizada a explotar los datos aportados por los proveedores de datos al PILOTO.

b. Seguridad y confidencialidad

Las partes adoptarán medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos conforme se describe en el Anexo I de este Acuerdo.

c. Almacenamiento de los datos.

Se autoriza al consumidor el uso de datos en soportes de Vodafone prestador de servicios.

En este último caso, el Consumidor:

- Formalizará con el Tercero un contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que garantice un nivel de garantías equivalentes al de este Acuerdo. Si el tercero incumple sus obligaciones, el consumidor será plenamente responsable ante el Productor por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del Tercero.
- Informará al productor de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros proveedores terceros, dando así al Productor la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

d. Tratamiento de los datos

En primer lugar, se autoriza el tratamiento de los datos personales exclusivamente para las finalidades descritas en el Piloto a las siguientes entidades, como socias del Proyecto:

- Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción estratégica del desarrollo y la innovación urbana, C/ Joan Verdeguer 16, 46024 Valencia. CIF. Núm. G98406002.
- Instituto de Investigación en Políticas de Bienestar Social (POLIBIENESTAR) – Universitat de València; Campus de Tarongers, Calle Serpis, nº 29, 46022 – Valencia.

- Senior Europa, S.L. (K-veloce I+D+i); Avenida del Comte de Torrefiel, 10 - 1 4, Ontinyent, 46870 , Valencia.

Asimismo, se autoriza el tratamiento de los datos pseudoanonimizados exclusivamente para las finalidades descritas en el Piloto a:

- VODAFONE INNOVUS es el socio que desarrolla la App que será utilizada por los interesados y gestiona el almacenamiento de datos en la nube.
- VIDAVO es el socio que desarrolla y gestiona la Aplicación Web y los módulos de la aplicación móvil que serán utilizados por profesionales sanitarios, cuidadores, profesionales de atención psicosocial, enfermeras, centros de salud para registrar a los pacientes, establecer el plan de intervención y supervisar el progreso del plan de atención. Además, VIDAVO se encargará de la capacitación y el soporte técnico de los sitios piloto.
- FBK es el socio que desarrolla la tecnología de coaching virtual que forma parte de la Aplicación dada a los interesados.

Cualquier uso distinto, no autorizado expresamente y por escrito por el Productor de datos en origen se considerará incumplimiento de este contrato y podrá generar responsabilidad al infractor.

El tratamiento de los datos, así como las condiciones de cumplimiento de lo previsto en los párrafos E y se realizará de acuerdo con lo descrito en el Anexo I.

e. Acceso a los datos por terceros

Ningún tercero ajeno al estudio podrá acceder a los datos. A los efectos de este Acuerdo, se considerará tercero a cualquier persona física o jurídica distinta de los firmantes. Especialmente tendrán esta consideración las empresas, fundaciones u otras entidades integradas en grupos empresariales o participadas por cualquiera de las partes.

f. Devolución de datos

El Consumidor de los datos que los hubiera incorporado a soportes propios suprimirá o devolverá todos los datos una vez finalice la investigación o se resuelva este Acuerdo, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, por razones relacionadas con el cumplimiento del Acuerdo de Financiación o la exigencia de una responsabilidad jurídica relacionada con la investigación objeto del PILOTO.

g. Comunicación de incidencias legales

Las Partes acuerdan notificarse cualquier conocimiento de una demanda, queja, reclamación o acción legal, real o potencial, que afecte a los datos objeto del presente Acuerdo.

h. Responsabilidad

Si fuera necesario, y a requerimiento del Productor, el Consumidor pondrá a su disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

i. Compromiso de no reidentificación

Las partes, ya tengan la condición de Productor, o de Consumidor se comprometen a no desarrollar actividad alguna dirigida a la reidentificación de los sujetos participantes de la investigación.

Con carácter excepcional se considerará posible la reidentificación en origen de los datos cuando con motivo de la investigación se infiera que una persona o grupo de personas presenta un riesgo para la salud que justifique la protección de intereses vitales del interesado. En tal caso, el hallazgo casual se notificará a la entidad a la que en origen pertenecieran los datos.

4.4 Otros aspectos respecto a la protección de datos de personales

Las Naves e INCLIVA, así como las entidades socias del proyecto, respetarán todas las previsiones legales establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal y en cualesquiera otras normas que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Los datos personales incluidos en el presente Convenio, esto es, aquellos datos identificativos y de contacto de las personas físicas representantes de las Partes firmantes, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del Convenio, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

A efectos de lo establecido en la normativa de protección de datos, los intervinientes se dan informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son cada una de las Partes a las cuales se les facilita los datos de los intervinientes.
- b) El delegado o responsable de protección de datos de cada una de las Partes son los siguientes:
 - Datos del DPO de las NAVES:
 - Dirección postal: C/Travessia, s/n – Base 2 (Moll Ponent Marina de Valencia – Ed. INNSOMNIA, 46024 Valencia
 - E-mail: lasnaves@dpoexterno.com
 - Datos DPO o Responsable de Protección de Datos, en su caso, de INCLIVA:
 - Dirección postal: Av. Menéndez y Pelayo 4, acc. 46010, Valencia

- E-mail: protecciondatos@incliva.es

- c) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, con la salvedad de aquellas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones legales de las Partes en cada momento por su naturaleza y actividad, y respecto a aquellos proveedores que precisen acceder a sus datos para la prestación de servicios que las Partes hayan contratado, y respecto a los cuales ambas Partes garantizan que tienen suscritos los correspondientes contratos de confidencialidad y de tratamiento de datos personales necesarios y exigidos por la normativa para proteger la privacidad de los datos objeto del tratamiento. Ambas partes afirman que no se precisa la toma de decisiones automatizadas para el tratamiento que se describe en la presente cláusula.
- d) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea ("Terceros Países") para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información sobre garantías en relación con transferencias internacionales de datos puede contactar con los Delegados o Responsables de Protección de Datos de ambas Partes, a través de las direcciones postal y electrónica anteriormente indicadas.
- e) Las partes tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad. Para ejercitar dichos derechos puede enviar un mensaje al Delegado o Responsable de Protección de Datos de cualquiera de ambas Partes, en la dirección postal o dirección de correo electrónico indicadas anteriormente.
- f) Si considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa puede: (i) presentar una reclamación a los DPOs anteriormente referenciados; o (ii) presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su dirección postal: C/ Jorge Juan, 6, C.P. 28001, Madrid (España).

Ambas partes se comprometen a cumplir en todo momento con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

5- Seguridad de los datos

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología,

la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

En este sentido, las Partes implantarán mecanismos adecuados de protección tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en concreto:

- a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

A estos efectos, las partes manifiestan que adoptarán cada una de ellas las medidas de seguridad previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

6- Colaboración entre las Partes en materia de Protección de Datos

Con el fin de desarrollar el presente Acuerdo, las Partes se comprometen a atender las siguientes tareas en aras de atender el principio de responsabilidad proactiva:

- Colaboración entre los Delegados de Protección de Datos de cada una de las Partes en atención de las obligaciones legalmente previstas.
- Atender y aplicar cuantas obligaciones tengan establecidas en materia de cumplimiento normativo.
- Colaboración en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- Colaboración en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.
- Colaboración ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.
- Si alguna de las Partes considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros informará inmediatamente a la otra Parte.
- Cada Parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos que reciba de sus interesados. No obstante, si alguna de las Partes recibiese una petición de ejercicio de derechos que afecte a la otra Parte deberá informar inmediatamente a esta del objeto de la petición.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Además, a fin de cumplir las obligaciones de transparencia y deber de información de conformidad con lo establecido en los arts. 12 a 14 del RGPD, Las Naves, como entidad líder del proyecto piloto, en el momento de la recogida de los datos directamente de los interesados, pondrá a su disposición los aspectos esenciales del presente Acuerdo.

Cada una de las Partes, como responsable del tratamiento independiente de los datos personales objeto del presente Acuerdo, será responsable de los incumplimientos de la normativa vigente en materia de protección de datos que realice ante los propios interesados, la autoridad de control competente y los juzgados y tribunales.

7- Comisión mixta de seguimiento, control e interpretación del Acuerdo

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento de las actuaciones, contenido y ejecución del presente Acuerdo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias, se establece una comisión mixta de control, interpretación y coordinación.

La Comisión Mixta tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Entre otras, tiene la misión de proponer las líneas de colaboración en los proyectos y programas de investigación, de desarrollo y de innovación, así como de formación, que sean de interés común y realizar el seguimiento de los Convenios específicos que se suscriban.

La toma de decisiones de la Comisión Mixta de seguimiento se adoptará por consenso de las partes y se remitirán a los miembros de la Comisión Mixta copia de las actas, acuerdos o informes de la comisión (artículo 9.3, párrafo último, del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro).

8- Responsables del Acuerdo y su seguimiento

El interlocutor válido y responsable del seguimiento y dirección del presente Acuerdo por parte de INCLIVA será D. Jorge Navarro en calidad de Investigador Principal de INCLIVA.

Por parte de Las Naves, el interlocutor válido y responsable del seguimiento y dirección del acuerdo será D. David Rosa, en calidad de Subdirector Técnico de esta.

9- Personal participante en la investigación

El personal participante en el proyecto mantendrá la dependencia laboral, estatutaria o administrativa que tuviera en cada Institución.

La firma de este acuerdo no alterará, en modo alguno, la relación jurídico-laboral de ninguno de los empleados de las Partes, permaneciendo en situación de servicio activo en la institución con la que estén vinculados contractual, estatutaria o administrativamente.

Sin perjuicio de su dedicación a la investigación objeto de este acuerdo, los investigadores y técnicos participantes continuarán percibiendo sus retribuciones salariales con cargo a la institución a la que se encuentran vinculados por relación funcionarial, laboral o mediante beca, acuerdo o contrato de naturaleza mercantil, mantendrán su dependencia y su vinculación jurídica respecto de la citada Institución y conservarán todos los derechos inherentes al personal de cada una de ellas según el estatus jurídico de cada uno.

Particularmente, cada institución, en su calidad de empleador, conserva respecto de su personal laboral, el poder de organización y dirección de la actividad productiva, incluida la potestad disciplinaria.

El personal de ambas partes que desarrolle alguna actividad en las instalaciones de la otra parte deberá respetar las normas de funcionamiento interno del centro correspondiente. Las visitas y/o estancias en los centros de trabajo de la otra parte no darán lugar a indemnización por razón de servicio.

La cobertura de las contingencias que pueda sufrir el personal será responsabilidad de la institución de la que originariamente dependa, y esta última será responsable de su actuación y de los daños y perjuicios (humanos, materiales o económicos) que le puedan sobrevenir derivados de su actividad.

10- Confidencialidad

1. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo de la Investigación, excepto cuando:

- a. La parte receptora demuestre que conocía previamente la información recibida.
- b. La información recibida sea de dominio público.
- c. La parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.

- d. Haya obligación de suministrar dicha información ante un requerimiento legal o judicial. En este supuesto, se notificará inmediatamente a la parte suministradora. Asimismo, la parte receptora solo revelará aquella información que sea requerida legal o judicialmente.
2. Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.
3. Las personas vinculadas a los proyectos objeto del presente Convenio estarán sujetas a la protección de la confidencialidad de la información. Por ello todo el personal deberá comprometerse formalmente por escrito a salvaguardarla y su incumplimiento dará lugar a las responsabilidades indemnizatorias de los daños y perjuicios causados, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico.
4. Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula. Las obligaciones de confidencialidad se extienden a todo el personal integrante de los Grupos de Investigación, así como los representantes, asesores y cualesquiera otras personas vinculadas a las Partes y a las que éstas tengan necesidad de revelar la información confidencial para el desarrollo del presente Convenio, siendo responsable de su mantenimiento la Parte con quien este personal tuviera vinculación. Dicha parte responderá de su incumplimiento.
5. Este compromiso de confidencialidad se mantendrá vigente con independencia de la vigencia del presente Convenio, mientras la información mantenga el carácter confidencial.
6. Cada parte adoptará las medidas que estime necesarias y adecuadas para evitar la divulgación de la información confidencial y, muy especialmente, en lo relativo a sus investigadores, empleados o personal que tenga acceso a la misma. A tal fin cada parte deberá informar a su personal de las obligaciones en materia de confidencialidad que tiene en virtud del presente Convenio y para cuyo cumplimiento requiera su colaboración.

Cuando una de las Partes o cualquiera de los miembros del equipo de investigación o colaboradores, asesores o personas vinculadas desee utilizar los resultados parciales o finales generados en el seno de la Investigación, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otra modalidad, deberá solicitar de modo fehaciente, de la otra Parte por escrito acompañado de copia de la publicación que pretenda llevar a cabo. La otra parte deberá responder en el plazo máximo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad y su justificación. Trascurrido dicho plazo, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Como principio general se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los Derechos de propiedad Industrial e Intelectual de las partes. Por ello, aquellos resultados que pudieran

inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de los referidos derechos deberá ser considerados materia reservada y no difundible, salvo conformidad expresa.

11- Duración

El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la fecha de fin del proyecto VALUECARE, que tiene prevista su finalización el 30 de junio de 2024, salvo prórroga del proyecto por parte de la entidad financiadora. En este caso el acuerdo se prorrogará de forma automática por el mismo tiempo en el que se prorrogue la ayuda, bastando con una comunicación por parte de la entidad responsable del proyecto ante la otra parte.

No obstante, su vigencia no podrá prolongarse más allá de cuatro años.

La documentación del proyecto en el estudio y demás datos originales se conservarán de acuerdo con la legislación vigente. Cada una de las partes será responsable de determinar los plazos de conservación y de conservar la información tratada en sus respectivos sistemas, procediendo a su eliminación o bloqueo según corresponda. Una vez finalizado el tratamiento, cada parte asumirá la responsabilidad exclusiva sobre los datos que continúen en su poder, comprometiéndose a no hacer uso de los mismos para fines distintos de los expresados en el consentimiento de los participantes.

Las partes deberán documentar todo cambio que se produzca en la posesión de los datos.

12- Utilización de la Marca

Las partes se obligan a que el nombre, logotipos y/o sus marcas sean incluidos o citados absolutamente en toda la difusión que se haga de las actividades contenidas en este acuerdo, ya sea por medios escritos, orales, audiovisuales e Internet (cartel, folletos divulgativos, programas de mano, libro oficial, impresos, lonas publicitarias, inserciones publicitarias en página web, publicidad en medios de comunicación...).

En todo caso, ambas partes supervisarán y autorizarán de forma previa a su realización todo material divulgativo, notas de prensa o acciones de comunicación que se derive de este documento.

La licencia y la autorización de uso de la marca se otorgan quedando limitada y restringida al objeto del presente documento, sin que se pueda hacer uso de esta imagen de marca para ninguna otra finalidad o propósito. La autorización que se otorga en ningún caso constituye una cesión, licencia o autorización para utilizar los mismos de forma o con una finalidad distinta de las expresamente previstas en el presente documento. En el momento de la finalización de la colaboración que trae como causa el presente documento, cualquiera que sea la causa, las partes deberán cesar inmediatamente en el uso de las respectivas imágenes, salvo para aquellas actividades que por su naturaleza hayan de extender su utilización por un tiempo superior, previa autorización al efecto.

13- Propiedad intelectual e industrial

13.1 Derechos de acceso para el desarrollo del proyecto

Cada parte será el propietario exclusivo de los Resultados que genere (en adelante, los “Resultados Individuales”). Adicionalmente, y en especial, se entenderán como Resultados Individuales aquellos que no requieran de Derechos de Acceso de otro socio participante para su explotación.

Cada parte estará autorizada a utilizar y explotar sus Resultados Individuales como unilateralmente decida, así como a transferir, ceder o conceder bajo licencia sus derechos sobre los Resultados Individuales sin restricción alguna.

A efectos aclarativos, los IPR sobre las contribuciones que se deriven únicamente de una única parte y/o sobre cualquier trabajo realizado u obra creada únicamente, por una parte, en el marco del Proyecto y bajo el presente Acuerdo o en virtud de cualquier compromiso o acuerdo relacionado con el Proyecto, serán propiedad exclusiva de la parte implicada y, por tanto, tendrán la categoría de Resultados Individuales de dicha parte.

En ningún caso, los resultados y desarrollo cuya autoría derive de los trabajos realizados por una única parte y que sean reconocibles y determinables como Resultado Individual serán considerados como Resultados Conjuntos y la totalidad de los derechos de titularidad y explotación corresponderán de forma exclusiva a la parte que los haya generado, sin necesidad de contar con la declaración o reconocimiento en tal sentido por parte de los restantes socios, sin requerirse de autorización alguna y sin que los mismos ostenten derecho alguno sobre dichos resultados o desarrollos.

En todo caso, la parte que haya obtenido dichos resultados o desarrollos informará de ello al coordinador a fin de que los mismos no incurran en vulneración de los derechos de titularidad de la parte que lo pone en conocimiento de los demás.

Si un Resultado fuera generado conjuntamente por las partes o incluyeran Derechos de Acceso de la otra parte (en adelante, los “Resultados Conjuntos”), dichas partes deberán suscribir un acuerdo por escrito en el que se detalle la distribución de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los Resultados Conjuntos. En ausencia de un acuerdo por escrito en este sentido cualquier resultado se considerará Resultado Individual.

Las partes no estarán autorizadas a acceder o a utilizar, de ningún modo, los Resultados Individuales o los Resultados Conjuntos de otras (salvo que fuera copropietario de los mismos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior), a menos que esa parte haya acordado permitir su acceso o uso por escrito en un contrato separado.

13.2 Explotación de los resultados

Salvo acuerdo expreso entre las partes los Resultados Individuales serán comercializados y/o explotados con exclusividad por la parte propietaria de dichos derechos.

Los Resultados Conjuntos serán comercializados y/o explotados por las partes propietarias de dichos derechos (en adelante, el “Producto Conjunto”), por ellas directamente o alguna de las empresas o entidades del grupo.

Para la comercialización del Producto Conjunto será necesaria la autorización de las demás partes con derechos sobre el mismo.

Cualquiera de las partes podrá oponerse y vetar la comercialización o autorización de uso de los Resultados Conjuntos cuando se plantee llevarla a cabo con competidores de alguno de los socios.

A efectos aclarativos, decida o no una parte unirse a la comercialización del Producto Conjunto, el contenido del presente Acuerdo no impedirá a esa parte desarrollar o comercializar una solución o código análogo o similar, que tendrá la condición de Resultado Individual, sin perjuicio de los IPR de los que en su caso pudieran ser titulares las demás partes. En dichos supuestos, las partes se comprometen desde ahora y para entonces a suscribir las autorizaciones que fueran posibles, convenientes o necesarias para permitir al resto de participantes en el proyecto la creación y desarrollo de sus propios productos y Resultados Individuales, resultando el generador del desarrollo titular exclusivo de los derechos de titularidad y explotación sobre dichos desarrollos.

En cualquier caso, las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos conjuntamente para fines internos de investigación y docencia.

Si una parte propietaria de un Resultado conjunto decidiese no solicitar protección mediante la tramitación de una patente o cualquier otro título de propiedad industrial, o registro de propiedad intelectual, o no mantener dicha protección, o no comercializar o explotar los resultados, deberá ofrecer de manera preferente la transferencia de estos derechos o de sus derechos de explotación al resto de partes que deseen adquirirlos. En este caso, la parte interesada podrá obtener la titularidad de la patente o registro, o derecho de explotación. Las partes participantes involucradas en esta transferencia acordarán los términos de la misma en base a un estudio caso por caso.

13.3 Inexistencia de licencia implícita

No se concede o acuerda conceder ninguna licencia o autorización en el presente Acuerdo para el ejercicio de IPR, incluidos sobre Resultados o Derechos Previos, expresamente, implícitamente, por aplicación de la doctrina de vinculación de actos propios ni por ninguna otra forma o modalidad.

14- Transparencia

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes conocen la obligación de publicidad activa que afecta a INCLIVA como Fundación del sector público, y se autorizan expresa y recíprocamente a que el contenido de este convenio se haga público a través de las respectivas páginas web institucionales, declarando que ningún contenido de este supone una vulneración de sus intereses económicos. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

El texto íntegro del convenio y sus adendas individualizadas se deberán publicar (salvo que no sea posible por razones de confidencialidad), una vez suscrito, en la página web de INCLIVA que les resulte de aplicación, en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción del convenio en el Registro de Convenios de la Generalitat, por aplicación de

lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 10.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, que desarrolla la citada ley.

Y de acuerdo con el Art 20 del Decreto 176/2014 del 10 de octubre del Consell, el Convenio y sus adendas individualizadas se publicarán en el DOGV dentro de los 10 días siguientes a su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat Valenciana.

15- Exclusión de responsabilidad

La colaboración de INCLIVA se realiza con la finalidad de proporcionar a Las Naves la información necesaria para el proyecto, si bien los informes solo reflejan solo la opinión de los colaboradores que participan a título personal. INCLIVA no asume responsabilidad alguna en relación con los resultados de las decisiones adoptadas por Las Naves o por terceros en base a la colaboración prestada.

16- Modificación

Una vez perfeccionado el acuerdo, las partes podrán introducir modificaciones en el mismo por razones de su interés y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad.

Las modificaciones del acuerdo deberán formalizarse por escrito como adenda al mismo. Las Adendas a este acuerdo de colaboración deberán ser redactadas y firmadas debidamente por los representantes autorizados de las partes.

17- Resolución

El presente acuerdo se extinguirá por el concurso de alguna de las siguientes causas:

- Por desistimiento unilateral de cualquiera de las partes mediante simple notificación escrita a la otra parte efectuada con 30 días de antelación a la fecha en que haya de tener lugar la extinción, sin derecho a indemnización alguna para la otra parte como consecuencia de esta terminación.
- Por el acuerdo entre las Partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por el incumplimiento de alguna de las Partes de las obligaciones y pactos contenidos en el presente Acuerdo, quedando la otra parte facultada para resolver el presente Acuerdo o exigir su cumplimiento, con el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, en uno u otro caso.
- El daño reputacional que pudiera causar a la imagen de INCLIVA el que la empresa incurra o haya incurrido en un acto de corrupción o mala praxis que dañe la imagen de INCLIVA.

Si la Parte no incumplidora decidiese resolver el presente Acuerdo deberá previamente notificar por correo certificado con acuse de recibo a la Parte incumplidora la obligación

u obligaciones que a su entender se estén vulnerando, concediendo a dicha Parte incumplidora un plazo máximo de cinco (5) días desde la recepción de la citada notificación para subsanar el incumplimiento en cuestión.

En cualquiera de los casos de resolución del Acuerdo, deberán finalizarse las actuaciones específicas que estén en vigor.

18- Acuerdo íntegro

Si alguna de las cláusulas del presente acuerdo fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del acuerdo, sin que ello implique la nulidad de este. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

En todo lo no previsto en este acuerdo de colaboración, se aplicarán supletoriamente las condiciones acordadas en la memoria técnica del proyecto.

19- Nulidad

Si cualquiera de las cláusulas del presente Acuerdo resultara ilegal, inválida, ineficaz o inaplicable, las restantes cláusulas permanecerán en vigor y mantendrán sus efectos, y serán interpretadas sin tomar en consideración las estipulaciones ilegales, inválidas, ineficaces o inaplicables.

20- Supervivencia

Continuarán vigentes después de la terminación de este Convenio, las secciones relacionadas con obligaciones acumuladas o que tienen aplicación más allá de su terminación, incluyendo sin limitación las relacionadas con Información confidencial, registros, protección de datos, derechos de propiedad intelectual, indemnización y uso de nombres y logotipo, así como cualquier disposición requerida para interpretar y hacer cumplir los derechos y obligaciones de las Partes bajo este acuerdo en la medida requerida para el cumplimiento de este Convenio.

21- Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones:

A INCLIVA
Comunicaciones de carácter técnico:
INCLIVA- HCUV
Att. Jorge Navarro
Dirección Médica
Avda. Blasco Ibañez 17
46010 Valencia España
Email: jorge.navarro@uv.es

Comunicaciones de carácter
administrativo:

A Las Naves UV
Comunicaciones de carácter técnico:
Att: Elena Rocher
Técnica I+D+i
C/ Juan Verdeguer 16
46024 Valencia
Email: elena.rocher@lasnaves.com

Comunicaciones de carácter
administrativo:

INCLIVA
Att. Marta Peiro
Subdirección Científica
Avda. Menéndez Pelayo 4acc
46010 Valencia España
Email: secretariageneral@incliva.es
Tel: 961 973 536

Las Naves
Att. Maica Tadeo
Técnica jurídica
C/ Juan Verdeguer 16
46024 Valencia España
Email: maica.tadeo@lasnaves.com
Tel: 963 91 04 77

Cualquier cambio de las direcciones de notificación deberá ser comunicado a la otra Parte con suficiente antelación a través de los medios antes citados.

En caso de modificación de este, habrá de comunicarse a las otras partes contratantes por escrito de forma fehaciente.

22- Estabilidad presupuestaria

De conformidad con el artículo 26.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la suscripción del Convenio no supone para la Fundación INCLIVA un coste adicional al de la actividad que, con carácter general, desempeña en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, de conformidad con los principios rectores y regla de gasto establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que prevé su principio de estabilidad presupuestaria para todo el sector público.

23- Publicaciones de los resultados del proyecto

En las comunicaciones y publicaciones científicas que se deriven del proyecto, se deberá reconocer la participación de INCLIVA en el mismo y agradecer el servicio prestado.

Así en los “Agradecimientos” deberá figurar el texto siguiente:

“Agradecemos a INCLIVA el servicio prestado”

“We want to acknowledge the INCLIVA for its collaboration”

24- Naturaleza Jurídica

El presente convenio es de naturaleza privada. En ningún caso significará o justificará la existencia de una relación mercantil, laboral o de dependencia entre las partes.

25- Miscelánea

Los encabezamientos descriptivos del acuerdo se incluyen únicamente para fines de facilidad de referencia y no ampliarán, modificarán ni complementarán la interpretación ni el sentido de este.

Este acuerdo podrá otorgarse en uno o más ejemplares, todos los cuales se considerarán originales y constituirán, en su conjunto, un único y mismo documento.

El acuerdo podrá firmarse mediante firma electrónica no siendo necesario en este caso otorgar e intercambiar documentos con las firmas originales.

Las partes aceptan que la fecha que figura en el encabezamiento sea considerada a todos los efectos la fecha de firma del acuerdo.

26- Legislación aplicable y jurisdicción

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación con el mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo,

DÑA. MARTA CHILLARÓN ESCRIVÁ

D. ANDRÉS CERVANTES RUIPÉREZ

En representación de la
Fundación de la Comunidad Valenciana para
la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la
Innovación Urbana

En representación de
Fundación INCLIVA

ANEXO I Definición de roles, funciones y flujos de datos en el marco del proyecto VALUECARE

Incluir aquí un gráfico, y en su caso un resumen breve que indique:

1.-Identidad de las partes y persona de contacto.

INCLIVA – Productor de datos – Contacto: jorge.navarro@uv.es

LAS NAVES – Productor y Consumidor de datos – Contacto: elena.rocher@lasnaves.com

Instituto de Investigación en Políticas de Bienestar Social (POLIBIENESTAR) – Consumidor de datos – Contacto: tamara.alhambra@uv.es

Senior Europa, S.L. (K-veloce I+D+i) – Consumidor de datos – Contacto: m.ferri@kveloce.com

2.-Descripción de los datos.

Los datos sujetos al presente Acuerdo, son los indicados en el protocolo del proyecto VALUECARE y su documentación adjunta. Especialmente, la Hoja de Información Y Consentimiento informado anexa.

3.-Funciones que desempeñará cada parte.

Seguidamente se describen las principales funciones que desempeñarán cada parte conforme:

INCLIVA:

1. Aportar los centros de salud del área de Salud Hospital Clínico-Malvarrossa para facilitar el reclutamiento de los participantes del proyecto ValueCare.
2. Actuar como intermediario en la gestión del proyecto ValueCare entre los centros de salud y Las Naves.

LAS NAVES:

1. *Aportar la aplicación móvil*
2. *Recogida y tratamiento de los datos.*
3. *Organización y desarrollo de actividades con los participantes del proyecto.*
4. *Descarga de los resultados seudonimizados en el cluster de computación del servidor del proyecto ValueCare*
5. *Procesamiento, almacenamiento y custodia de la información*

Instituto de Investigación en Políticas de Bienestar Social (POLIBIENESTAR):

1. *Tratamiento de los datos.*
2. *Descarga de los resultados seudonimizados en el cluster de computación del servidor del proyecto ValueCare*
3. *Procesamiento, almacenamiento y custodia de la información*
4. *Análisis de los resultados del proyecto*

Senior Europa, S.L. (Kveloce I+D+i):

1. *Tratamiento de los datos.*
2. *Descarga de los resultados seudonimizados en el cluster de computación del servidor del proyecto ValueCare*
3. *Procesamiento, almacenamiento y custodia de la información*
4. *Análisis de los resultados del proyecto*

4.-Usos de los datos.

Los datos personales serán tratados por las Partes, así como por las entidades socias del proyecto de acuerdo con las exigencias legales. Asimismo, los datos que se obtengan como resultado del proyecto se usarán debidamente pseudoanonimizados, de acuerdo con la legislación aplicable. En particular la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre.

5.-Flujo de los datos.

5.1 Relaciones entre las partes.

INCLIVA participa como colaboradora del proyecto, siendo LAS NAVES la única entidad de las firmantes responsable del mismo. A este respecto, como se ha indicado al inicio del Acuerdo, existen tres entidades socias del proyecto (siendo una de ellas Las Naves), que actúan en su conjunto en calidad de Corresponsables del Tratamiento.

5.2 Modos de acceso o compartición de los datos.

La colaboración se desarrollará a través de la solución digital VALUECARE. Esta solución digital se compone de una aplicación (App) que sincronizará datos relacionados con múltiples fuentes (sanitarias y sociales) para proporcionar a los voluntarios un plan de atención personalizada que combinará prescripciones médicas y sociales, así como información de servicios sociales y culturales. Los voluntarios podrán utilizar esta App, y las profesionales socio-sanitarias podrán realizar el seguimiento del cumplimiento del plan a través de una plataforma. Asimismo, la App de los voluntarios participantes incluye un “coach” virtual que establecerá diálogos interactivos con ellos para hacerles sugerencias, recomendaciones, recordatorios, alertas, relativas al cumplimiento de su

plan de atención personalizada basado en cuatro áreas de intervención: actividad física, nutrición, participación social y adherencia a la medicación.

El volcado de información en la App se realizan los socios del proyecto: Las Naves, Instituto Polibienestar y KVelocity y los profesionales socio-sanitarios.

53. Planificación temporal, ciclo de vida de los datos.

El intercambio de datos personales entre las Partes permanecerá vigente hasta la fecha de fin del proyecto VALUECARE, que tiene prevista su finalización el 30 de junio de 2024, salvo prórroga del proyecto por parte de la entidad financiadora. En este caso el intercambio de información permanecerá activo por el mismo tiempo en el que se prorrogue la ayuda, bastando con una comunicación por parte de la entidad responsable del proyecto ante la otra parte. No obstante, el intercambio de información no podrá prolongarse más allá de cuatro años.

La documentación del proyecto en el estudio y demás datos originales se conservarán de acuerdo a la legislación vigente. Cada una de las partes será responsable de determinar los plazos de conservación y de conservar la información tratada en sus respectivos sistemas, procediendo a su eliminación o bloqueo según corresponda. Una vez finalizado el tratamiento, cada parte asumirá la responsabilidad exclusiva sobre los datos que continúen en su poder, comprometiéndose a no hacer uso de los mismos para fines distintos de los expresados en el consentimiento de los participantes.

Anexo II.-Medidas de seguridad y confidencialidad

1.-Responsable de la seguridad.

Cada organización contará con un responsable de seguridad:

- INCLIVA: responsable sistemas de la entidad
- LAS NAVES: responsable de seguridad

2.-Controles de acceso físico y lógico a los datos.

2.1 Medidas de seguridad técnicas de la App y del terminal donde se usa:

El móvil tiene que tener conexión de datos: WIF. La transmisión de datos se envía cifrada con el protocolo WPA2-PSK. El protocolo WPA2-PSK genera a partir de la pre-shared key (contraseña para entrar en la red WIFI) nuevas claves que transmite al resto de equipos, lo cual dificulta la acción de descifrado.

2.2 Medidas de seguridad físicas y lógicas del servidor Las Naves:

Todos los servidores de Las Naves están separados de la Internet Pública por un firewall que sólo permite el tráfico necesario para el servicio. El acceso a los datos sólo es posible a través de conexión encriptada, que evita la posible interceptación de terceros. Este método de cifrado impide el acceso no autorizado a los datos incluso por personas con acceso físico a los servidores. Únicamente los usuarios con privilegios de administración en sistemas tienen acceso completo al directorio de carpetas.

El Proyecto Valuecare Piloto Valencia se encuentra en un entorno seguro como es Office 365. Entorno seguro que cumple con todos los requisitos del Certificado del Marco de Seguridad Nacional de O 365 ENS. Con las medidas y controles de Alto Nivel definidos en el Marco de Seguridad Nacional de España.

Este proyecto se ubicará en el sitio de Sharepoint de Las Naves. Creando una estructura de directorios bien definidos y con distintos niveles de acceso. Siendo administrado por el cuerpo IT localizado en el edificio, sí cómo la responsable del proyecto. Ambos con plenos permisos de administración y control del sitio.

Los socios del proyecto dispondrán de acceso total a la estructura de directorio, así como permisos para editar los ficheros.

2.3 Medidas de seguridad físicas y lógicas del servidor externo:

Las copias de seguridad se realizan de manera periódica, ubicando una copia de seguridad de la misma en una ubicación fuera de las instalaciones de Las Naves. Esto nos permite recuperar todos los datos incluso si pudieran ocurrir desastres naturales en ambos recintos. Dichas copias sólo son accesibles por los administradores de Sistemas.

3.-Políticas adicionales ordenadas a evitar el acceso por terceros no autorizados (firewalls, antivirus, VPN etc.)

3.1 Confidencialidad y compromiso de no reidentificación:

Todo el personal que participa en el proyecto, por las entidades firmantes, tiene una obligación y un compromiso expreso de confidencialidad y de no realizar ninguna acción de reidentificación, ya sea por deber de secreto profesional o por cláusulas contractuales específicas.

4.-Protocolos de copias de respaldo y recuperación de la información.

4.1 Servidores proveedor externo.

Las copias de seguridad se realizan de manera periódica, ubicando una copia de seguridad de la misma en una ubicación fuera de las instalaciones de Las Naves. Esto nos permite recuperar todos los datos incluso si pudieran ocurrir desastres naturales en ambos recintos. Dichas copias sólo son accesibles por los administradores de Sistemas.

4.2 Servidores de las partes

Cada una de las partes debe contar con un sistema de recuperación de la información, específicamente:

- *INCLIVA: La información se almacena en los servidores de la Conselleria de Sanitat y Salud Pública de GVA*
- *LAS NAVES: LAS NAVES: La información se almacena a través de un proveedor externo: Microsoft 365, realizando copias de seguridad de manera periódica.*

5.-Políticas de cifrado si las hubiera.

5.1 Uso de App.

La transmisión de datos se envía cifrada con el protocolo WPA2-PSK. El protocolo WPA2-PSK genera a partir de la pre-shared key (contraseña para entrar en la red WIFI) nuevas claves que transmite al resto de equipos, lo cual dificulta la acción de descifrado.

6.-Políticas de gestión y notificación de violaciones de seguridad (data breaches).

La notificación de una violación de seguridad, en su caso, deberá realizarse a la otra parte en un plazo no mayor a las 24 horas de su detección. Conjuntamente se valorará la situación para determinar las acciones de notificación o actuación que pudieran ser necesarias, de acuerdo a la legislación vigente.

7.-Políticas de anonimización y/o seudonimización.

7.1 Seudonimización de datos.

Una vez identificados los colaboradores del Departamento de Salud Clínico Malvarrosa que tienen contacto con los voluntarios participantes en el proyecto, los investigadores del proyecto ValueCare de Las Naves asignan un código para cada participante, de acuerdo con lo especificado en el protocolo de la investigación. El código se asociará a los datos personales que se recaben a lo largo del proyecto, siendo esta información pseudoanonimizada. Únicamente los socios del piloto de Valencia del proyecto conocerán los datos identificativos de los participantes.

Este personal tiene un compromiso expreso de no realizar actividades destinadas a la reidentificación de los datos ya seudonimizados.

7.2 Uso de app.

Los participantes están identificados con un código único para cada uno de ellos que introduce el investigador del proyecto en la aplicación móvil.

Solo los investigadores del proyecto ValueCare pueden relacionar el código con los datos identificativos de los participantes.

El resultado del procesamiento consiste en el análisis que se realizará sobre los hábitos de vida saludable de los participantes y la evaluación del proyecto.

Todos los datos están codificados con el código de participante que proporciona Las Naves. De esta forma se puede realizar un análisis estadístico para encontrar relaciones entre las variables.

ANEXO: AUTORIZACIÓN COMITÉ ÉTICO UV

ANEXO: CONSENTIMIENTO INFORMADO